

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0027-R

Puerto Ayora, 26 de noviembre de 2025

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...).”

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, Última Reforma: Registro Oficial 4, 16-II-2022, dispone: *“NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES.- Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente (...).”*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0027-R

Puerto Ayora, 26 de noviembre de 2025

Que, la Normativa ibídem indica “*Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado*”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública.

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: “*El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes*”.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M, con fecha 29 de enero de 2025, el Gerente General delega a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, las siguientes atribuciones: “*Emisión y firma de Disponibilidad Presupuestaria; Emisión y firma de Certificaciones POA; Emisión y firma de Certificación Presupuestaria; Elaboración de informe de justificación técnica para el traspaso de crédito*”.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0516-M, con fecha 15 de octubre de 2025, mediante el cual el Gerente General considerando que el cargo de Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a se encuentra vacante y que los procesos institucionales deben mantenerse, y en ejercicio de sus atribuciones legales, encargó a la Ing. Jessica Masaquiza las funciones de COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A, a partir del 15 de octubre de 2025, a fin de que proceda con las gestiones pertinentes y la continuidad de los trámites en proceso de acuerdo a las competencias establecidas.

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2025-0309-M, con fecha 29 de octubre de 2025, la Ing. Jessica Masaquiza, Coordinadora Administrativa Financiera (E) comunica que dentro del control previo correspondiente a la nómina del personal administrativo bajo la modalidad de contrato, se verificó que no existe disponibilidad presupuestaria en la partida 5.1.05.13 “Encargos” siendo que es necesario realizar el traspaso de partida mediante reforma para el pago correspondiente al encargo del mes de octubre de 2025.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2025-0312-M, con fecha 29 de octubre de 2025, la Psic. Joselyn Chaglla, Analista de Talento Humano remite la nómina de rol de pago correspondiente a la remuneración del mes de octubre de 2025 del personal administrativo de contrato.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0536-M, con fecha 29 de octubre de 2025, el Gerente General autoriza que se proceda a realizar la proyección y se efectué el traspaso mediante reforma para la partida 5.1.05.13 “Encargo”.

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0536-M, con fecha 29 de octubre de 2025, la Ing. Jessica Masaquiza, Coordinadora Administrativa Financiera (E), solicita a

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0027-R**Puerto Ayora, 26 de noviembre de 2025**

la Psic. Joselyn Chaglla, Analista de Talento Humano, realizar la proyección correspondiente al encargo y actualizar el rol de pagos del mes de octubre de 2025.

Que, a través de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2025-0331-M, con fecha 18 de noviembre de 2025, la Psic. Joselyn Chaglla, Analista de Talento Humano remite a la Coordinadora Administrativa Financiera (E) la incidencia correspondiente al encargo desde el 15 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2025-0350-M, con fecha 20 de noviembre de 2025, la Ing. Jessica Masaquiza, Coordinadora Administrativa Financiero (E), menciona que es procedente realizar la reforma presupuestaria mediante traspaso de partidas del mismo grupo de gastos, disminuyendo la partida 5.1.01.05 por un monto de USD 2.725,80 a fin de incrementar la partida 5.1.05.13, y no afecta el techo presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta en el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2025-0350-M, con fecha 21 de noviembre de 2025, el Gerente autoriza el trámite para la reforma presupuestaria para la partida de encargo de la Coordinación Administrativa Financiera.

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0533-M, de fecha 25 de noviembre de 2025, mediante el cual la Lcda. María Castro, Analista Administrativo y Compras Públicas, entregó a la Coordinadora Administrativa Financiera (E), el Informe Técnico de Justificación para la Reforma del POA – Presupuesto 2025 NRO. 16-2025; y que, posteriormente, la Ing. Jessica Masaquiza, Coordinadora Administrativa Financiera (e), solicitó al Gerente General la aprobación de dicho Informe a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2025-0353-M, con la misma fecha.

Que, el Informe Técnico de Justificación para la Reforma del POA – Presupuesto 2025 NRO. 16-2025, establece en su Justificación que la reforma no afecta los objetivos, metas e indicadores planteados en el Presupuesto y POA 2025, ni modifica el techo presupuestario vigente; y, en su Conclusión, determina que es procedente realizar la modificación al Presupuesto y POA 2025 para cumplir con el proceso de pago del encargo al puesto de Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a; y, en su Recomendación, indica que es procedente realizar la reforma al Presupuesto y POA 2025 con el aumento respectivo, mediante el traspaso de recursos de la partida 5.1.01.05 "Remuneraciones Unificadas" a la partida 5.1.05.13 "Encargos", recomendando además que se realice la reforma en el Sistema SIG-AME.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0596-M, con fecha 25 de noviembre de 2025, el Gerente aprueba el Informe Técnico de Justificación para la Reforma del POA - Presupuesto 2025 NRO.016-2025, y solicita al Abg. Gilson Córdova realizar la respectiva resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. (EPMAPASC, E.P.), para el ejercicio fiscal 2025, según el detalle consolidado que consta agregado en el **Informe Técnico de Justificación para la Reforma del POA - Presupuesto 2025 Nro. 16-2025**, el cual adjunta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0533-M, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por la Analista Administrativo y Compras Públicas, documentos que se anexan como sustento habilitante para la presente reforma.

Artículo 2.- Autorizar a la Analista Administrativo y Compras Públicas, realice la reforma con la finalidad de incrementar a la partida **5.1.05.13** con denominación **Encargos** el valor de **USD. 2.725,80 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0027-R

Puerto Ayora, 26 de noviembre de 2025

planteado en el Informe Técnico de Justificación Nro. 16.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese y cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2025-0596-M

Anexos:

- EPMAPASCE.P.-G-2025-0536-M-1.pdf
- incidencia proyecciÓn jessica encargo.pdf
- cedula de gastos nov.pdf
- INFORME REFORMA 2025 nro 016 presupuesto y poa encargos-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-FIN-2025-0353-M.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Coordinadora Administrativa Financiera (E)

Señora Ingeniera
Patricia Mariela Rea Troya
Tesorera

Señorita Psicóloga
Joselyn Ximena Chaglla Velásquez
Analista de Talento Humano

Señora Licenciada
Delia Marianela Alay Cruz
Asistente de Talento Humano

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-1560

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-11-26